



Precio de la suscripcion, 6
rs. al mes para esta ciudad, 10
para particulares de los pueblos
franco de porte; y para las jus-
ticias 18 rs. por trimestre.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SORIA.

ARTICULO DE OFICIO.

Diputacion provincial de Soria.

Número 119.

*Insertando las contestaciones de los Sres. Dipu-
tados á Cortes por esta provincia, para conocimien-
to de los habitantes de la misma.*

*Los Sres. Diputados á Cortes y suplente elegi-
dos por esta provincia para la presente legislatu-
ra, que lo son: el Excmo. Sr. D. Manuel Barrio
Ayuso y los Sres. D. Andres Leal y D. Eusebio
Morales Puideban, á quienes la Diputacion ofició
avisándoles su eleccion y felicitándoles por tan plau-
sible motivo, contestan á la Corporacion en los tér-
minos siguientes:*

“Excmo. Sr.: Acabo de recibir el acta de elec-
ciones de esa provincia, y con ella la que en mí
ha recaido para representarla, como uno de sus Di-
putados, en el próximo Congreso.—Tantos, y tan
reiterados testimonios de confianza superan ya has-
ta mi mas esquisita y fundada gratitud, y en mu-
cho, Sr. Excmo., y es lo que mas siento, mis bien
débiles fuerzas. Diputado de la Nacion, cuando en
posesion esté de mi asiento, jamás, ni por un so-
lo momento, podré olvidar que mi provincia es la
primera en mi estimacion, y que, con preferen-
cia á las demas del Reino, merecerá siempre de mí
cuantos esfuerzos en su bien estén á mis alcances.—
Soriano por nacimiento y por particularísima afec-
cion, cada dia me precio mas de serlo, por que
en todas épocas y circunstancias, por difíciles y
espinosas que hayan sido, parece que por instinto
obra siempre con cordura y especial tino mi pro-
vincia. Y si tal vez al dispensarme por quinta vez
desde el año 36 su confianza para igual cargo, no
parece haber acreditado que busca en sus elegidos

grandes luces y profundos conocimientos; por lo
menos yo aseguro á V. E. de lo mas intimo de mi
alma que hallará en mí, como hasta aquí, la in-
tencion mas pura y el celo mas ardiente por su
bien y por el remedio de sus males. No habrá gé-
nero de sacrificios á que en todo momento no me
halle dispuesto para concurrir á su prosperidad, ni
uno siquiera en su antiguo Diputado como tal, y
como á su hijo no tenga un verdadero placer en acre-
ditar por obras, mas aun que por palabras, que es
una verdad cuanto deja manifestado.—Tenga V. E.
la bondad de hacer presentes estos sentimientos á
mis leales paisanos, comunicándome cuantas órde-
nes, conocimientos y noticias puedan conducir al
espresado fin, y aceptando asi bien V. E. las mas
sinceras pruebas de mi gratitud. Dios guarde á
V. E. muchos años. Valladolid 6 de Febrero de
1840.—Manuel Barrio Ayuso.—Excmo. Sr. Presi-
dente y Diputacion provincial de Soria.

*El Sr. D. Andres Leal, aunque no ha podido
contestar á la Diputacion por sus dolencias, le consta
se halla animado de las mismas ideas.*

Con la mayor satisfaccion he recibido el ofi-
cio de V. E. de 4 del actual, en que se sirve ma-
nifestarme la eleccion para Diputado suplente por esa
provincia en la próxima legislatura; y si un dia
llegára á tener entrada en el Congreso Nacional,
procuraria con todas las veras de mi corazon no
desmentir la confianza que he merecido á mis hon-
rados paisanos, á quienes ruego á V. E. se lo ha-
ga asi saber ínterin lo verifico yo directamente. Dios
guarde á V. E. muchos años. Ceuta 15 de Febre-
ro de 1840.—Eusebio Morales Puideban.—Sr. Pre-
sidente y Vocales de la Excmo. Diputacion pro-
vincial de Soria.

*Cuyas comunicaciones ha acordado la Diputacion
insertar en el boletin oficial de la provincia para
el conocimiento y noticia de sus habitantes. Soria 13*

de Marzo de 1840.—José Matías Belmár, Presidente.—Por acuerdo de S. E., Isidro María Martínez, Secretario.

Número 120.
Circular.



Mandando que los Ayuntamientos remitan á la Secretaría de la Diputación inmediatamente el extracto de que tratan los artículos 6.º, 7.º y 8.º del capítulo 1.º de la ley de reemplazos.

Habiendo advertido la Diputación que los Ayuntamientos de los pueblos de esta Provincia no han remitido á su Secretaría, en los ocho primeros dias del mes de Febrero, como está mandado, un extracto espresivo del número de almas que comprende el padron que han debido formalizar, en conformidad de lo dispuesto en el art. 1.º y siguiente de la ordenanza de reemplazos vigente, ha acordado hacerles este recuerdo, para que procedan á verificarlo inmediatamente, sacando aquel á presencia del mismo Ayuntamiento, y firmando todos sus individuos y el Secretario, ó el que haga sus veces, en la inteligencia de que serán responsables de cualquiera falta de exactitud ó concordancia, con los referidos padrones, donde se hayan sacado, previniendo á los Ayuntamientos que han de incluir en el mencionado extracto los individuos que se espresan en los arts. 1.º y 2.º de la ordenanza, pero de ninguna manera los que se mencionan en el art. 3.º siguiente de la misma.

La Diputación recomienda á los Ayuntamientos el puntual cumplimiento de lo mandado en la presente circular, y juzga escusado advertirles que está dispuesta á castigar con sentimiento, pero egemplarmente, cualquiera falta ó demora que retarde por mas tiempo un servicio tan interesante. Soria 17 de Marzo de 1840.—José Matías Belmár, Presidente.—Por acuerdo de S. E., Isidro María Martínez, Secretario.

Sobre el origen, etimología, reformas y consecuencias del año bisiesto.

Si bien es sabido de todos que el año presente es bisiesto, y que el corriente mes trae 29 dias, son poquísimos no obstante los que tienen alguna ligera noticia de la historia é importancia de la adición de un dia al mes de Febrero. Preseindiendo de la diversidad en el principio, duración y anomalías del año entre los Indios, Caldeos, Persas, Egipcios, Coptos, Hebreos, Griegos y Musulmanes, nos limitaremos á tratar únicamente de las vicisitudes que esta medida del tiempo ha sufrido entre los Romanos y en la generalidad de la Europa en los tiempos modernos. Según el calendario atribuido á Rómulo, comenzaba en el mes de Mar-

zo un año de 304 dias, distribuido en 10 meses. Setiembre era el séptimo y Diciembre el décimo y último. El año solar ó trópico, que es la duración de tiempo entre dos pasos del Sol por uno de los Equinoccios, según las observaciones mas exactas consta de 365 dias, 5 horas, 49 minutos, muy próximamente. Desde muy luego se miró como una ventaja hacer concordar el año solar con el civil, que es el que se cuenta ordinariamente para los efectos civiles de la Sociedad, fijar los meses y las festividades del culto y designar así de un modo permanente las épocas mas notables para la agricultura, y para ello se empleó el método de las intercalaciones, que consiste en añadir un cierto número de dias al año civil. Las intercalaciones frecuentes y arbitrarias que exigia la duración y distribución del año por Rómulo condujeron á la reforma de Numa que añadió al año los meses de Enero y Febrero, el primero al principio y el otro al fin del año. Por una superstición sobre los números impares que se miraban como propicios, tuvo á bien aquel legislador de componer los meses del año de un número impar de dias, formando una serie de 4 años, de los cuales el primero se componia de 12 meses de 29 dias cada uno, añadiendo 7 intercalares, que hacían 355 dias; el segundo año constaba de 12 meses de 31 dias, á que se añadian 5 intercalares que hacían 377 dias; el tercero era igual exactamente al primero, y el cuarto se componia de 12 meses de 31 dias, con mas seis intercalares, y volvía á empezar otra serie de cuatro años en la misma forma y así consecutivamente. Los 1465 dias de estos 4 años, daban un año medio de 366 dias y 6 horas, es decir; un dia mas que el año solar: de aqui resultaba que el principio del año solar de 4 en 4 años se anticipaba un dia; y Numa, para evitar esta anticipación, habia encargado á los Pontífices hacer la conveniente corrección, que para el estado de los conocimientos en aquella época era bastante difícil y complicada. El año comenzó desde entonces en el solsticio de invierno por los meses de Enero, Marzo, Abril &c., y acababa por Diciembre y Febrero.

El año 450 antes de la era Cristiana los Decenviros por motivos políticos, transportaron el mes de Febrero al segundo rango después de Enero; mas aunque el Setiembre no era ya el sétimo mes, ni Octubre el octavo, conservaron sin embargo sus mismos nombres. Las turbulencias de la república habiendo hecho olvidar el sistema de intercalacion de Numa, presentaba el calendario una grande confusión. Julio César para arreglarlo de un modo regular y permanente hizo venir de Egipto al célebre astrónomo Sosígenes, y el primer dia del año 45 años antes de la era Cristiana comenzó á regir la reforma Juliana ó el calendario Juliano. Dos años antes habia sido el año llamado de confusión, en el cual se suprimieron 90 dias para restablecer la concordancia del año civil con el solar. Los meses Romanos por consecuencia tuvieron

la misma duracion que los nuestros actualmente. El primer dia del mes se llamaba las Calendas, de donde se deriva la palabra calendario; el 5 las Nonas y el 13 los Idus, á escepcion de los meses de Marzo, Mayo, Julio y Octubre, en que las Nonas eran el 7 y los Idus el 15. Los nombres de los demas dias se tomaban por su orden, retrogradando y contando por los dias que faltaban hasta las Calendas, las Nonas ó los Idus: asi para designar el 31 de Marzo se decia pridie Calendas, ó el dia antes de las Calendas de Abril; el 30 y el 29 se decian el tercero y el cuarto dia de las Calendas del mismo Abril; el segundo dia de las Nonas de Agosto marcaba el 4 de este mismo mes, &c. Por la indicada correccion de 4 en 4 años se aumentaba un dia mas, y el cuarto constaba de 366: este dia añadido se fijó en el 25 de Febrero, cuyo dia se llamaba el segundo sexto de las Calendas de Marzo, y en la lengua latina, la vulgar en aquellos tiempos, bissesto Calendas, de donde se deriva en la lengua castellana la palabra bissesto para designar el año de 366 dias, y en el actual orden de contarlos el dia añadido se fijó en el 29 de Febrero, constando únicamente de 28 en los años no bissestos. Los meses de Quintilis, Sestilis recibieron la denominacion de Julio y Agosto en honor de Julio César y Augusto. A aquel Emperador se debe la correccion que lleva su nombre y que supone la duracion del año de 366 dias y 6 horas cabales; 11 minutos, 10 segundos mas larga que la del año solar, que como va dicho consta de 365 dias, 5 horas 49 minutos: asi pues la intercalacion arreglada en el calendario Juliano no era mas que aproximativa. Este error de 11 minutos 10 segundos, repetido, daba en 130 años un dia mas al año civil, resultando de aquí que en el siglo XVI el año civil comenzaba 10 dias despues que el año solar, y el equinoccio de primavera se verificaba en el dia 11 de Marzo en lugar del 21. De hay resultaba que la fiesta de Pascua en algunos años se celebraba antes del enunciado equinoccio contra la disposicion del Concilio general de Nicea, y que todas las demás fiestas llamadas movibles, que dependen de ella, caian fuera de tiempo. Los Concilios de Constanza y de Basilea habian conocido la necesidad de remediar este desorden que hubiera ido siempre en aumento. Lo mismo habia pensado un siglo despues el de Trento; pero las cosas se habian quedado en este estado, ya porque el trabajo que exigia esta correccion sobrepusase á los conocimientos que habia entonces en la matemática y astronomía, ya porque los grandes asuntos en que estaban entonces ocupados los Papas, atragesen toda su atencion. Esta gloria estaba reservada al célebre Gregorio XIII. Al efecto invitó y reunió á los mas sábios astrónomos de su tiempo. Vicente Laurier, Cristóbal Clávio y el español Chacon tuvieron la parte principal en aquel trabajo científico, valiéndose especialmente de una obra póstuma de un médico Veronés, llamado Luis Lilio, á quien se de-

be la invencion del ciclo de las epactas: el Papa, como hombre ilustrado, examinó sus trabajos, y convencido de que por ellos se daba la perfeccion posible al orden apetecido, ordenó que en el año de 1582 se suprimiesen 10 dias, y que el dia siguiente al Jueves 4 de Octubre se contase Viernes 15 del mismo mes; por manera que el orden sucesivo de dias se verificó en la forma siguiente: 1, 2, 3, 4, 15, 16 &c. Y para que en lo sucesivo el error de 11 minutos 10 segundos cesara de acumularse, produciendo un nuevo trastorno, prescribió la supresion de tres bissestos seculares en cada 4 siglos; de forma que los años de 1700, 1800 y 1900, que segun la correccion Juliana siguiendo el periodo de 4 en 4 años, deberian ser bissestos de 366 dias, no lo fuesen, teniendo únicamente 365, y que el año 2000 sea bissesto, y asi en lo sucesivo de 4 en 4 siglos. En una duracion de 400 años en lugar de 100 dias solo se intercalan 97: este intervalo es de 400 veces 365 mas 97 dias; y dividiendo esta cantidad por 400, el año solar se supone de 365,2425 dias en lugar de 365,2422414 dias, que es la verdadera duracion, cuya diferencia es muy mínima y casi despreciable. Esta reforma se admitió muy luego en las naciones católicas; pero los protestantes de Alemania, Inglaterra, Suecia y Dinamarca la desecharon sin embargo de ser tan útil, solo porque venia de un Papa, y se obstinaron en seguir el calendario antiguo. Cuando la preocupacion influye tanto sobre objetos de esta naturaleza, ¿qué no se debe temer cuando se trata de negocios de religion? Los estados protestantes no se sometieron á esta correccion hasta el año de 1751. Ellos contaban el 7 del mes, y nosotros el 17 hasta el año de 1600, y el 18 en el siglo siguiente. La Rusia y los cristianos del rito Griego son los únicos que en Europa han conservado el año Juliano, el cual comienza actualmente 12 dias despues que el nuestro. Esta diferencia aumentará un dia desde el año de 1900. En la correspondencia con aquellos pueblos está en uso marcar las dos datas, 17 debajo una raya, y bajo de ella 29 de Febrero designa que nuestro 29 del presente mes es el 17 en el calendario Juliano. (Se continuará.)

EL CORRESPONSAL, periódico Mercantil, Industrial y Político. Se publica en Madrid todos los dias á las cinco de la tarde, en un pliego de tamaño igual al de los periódicos de mas estension. Su parte doctrinal está esclusivamente consagrada á la discusion de los principios administrativos, económicos, mercantiles, industriales y agrícolas, en todos aquellos puntos que afectan los intereses materiales de la sociedad, cuya defensa ha emprendido, prescindiendo absolutamente de la política como sistema y considerándola tan solo como hecho. Las ventajas que esta publicacion ofrece á sus lectores son las siguientes:

1.^a Insertar en el mismo día que la Gaceta los decretos, órdenes y disposiciones del Gobierno, así como los partes oficiales de las operaciones de la guerra.

2.^a Incluir en el mismo día de la publicación las noticias tanto nacionales como extranjeras que se han recibido por los correos de la mañana, cuando los demás diarios no las insertan sino al día siguiente.

3.^a Tener una parte exclusivamente consagrada á las noticias mercantiles, industriales y agrícolas, á los precios de los fondos públicos en las principales bolsas españolas y extranjeras, y de los frutos y géneros de consumo en los mercados mas importantes de dentro y fuera del reino.

4.^a Publicar la cotización de la bolsa y el movimiento del mercado de Madrid, pertenientes al día mismo de la fecha de cada número.

Para amenizar sus columnas inserta variados folletines de teatros, de costumbres, de literatura, de artes, de novelas, cuentos y anécdotas, curiosos é instructivos.

Da á principio de cada mes un indice de los artículos insertos en el anterior.

Su precio, el mas módico de todas las publicaciones de su clase, es doce reales mensuales en Madrid, llevado á casa de los señores suscritores, y veinte en las provincias, franco de porte.

Puntos de suscripción. En Madrid en las oficinas de la Redaccion calle del Prado, núm. 10, cuarto bajo.--En las provincias, en las Administraciones de Correos, y en algunas de las principales librerías.

EL RAMILLETE,

periódico de recreo para todas las clases de la sociedad.

Saldrá adornado con grabados y se repartirán en él piezas dramáticas, novelas, música etc.

En las páginas del *Ramillete* tendrán lugar todos los artículos de literatura y artes de los periódicos nacionales y extranjeros: la biografía de hombres célebres: noticias de artistas contemporáneos: publicaciones nuevas: historia nacional y extranjera: la natural: viajes: anécdotas: cuentos y novelas morales y decorosas: poesías de copocido mérito y todo cuanto pueda merecer la atención de los señores suscritores, teniendo relacion con ciencias, artes y literatura. Solamente no se tratará nunca de religion y política, como materias ajenas de un *periódico de recreo*. Los editores decididos á darle toda la estension de que es susceptible, han procurado combinar la variedad y gusto en la publicación, con la economía del precio; prometiendo para en adelante mejoras de consideracion, si mereciesen sus trabajos una favorable acogida.

Condiciones de suscripción.

Primera. Este periódico saldrá los dias 15 y 30 de cada mes, empezando en el de Marzo de este año.

Segunda. Constará cada número de 20 páginas, siendo el papel, encuadramientos y tipografía como la del prospecto. Los grabados que acompañen á cada número serán ejecutados por artistas ventajosamente conocidos.

Tercera. Se publicará un apéndice al periódico, que se titulará *Galería de españoles célebres*: esta saldrá dos veces al mes y en los mismos dias que el *Ramillete*, constando de un retrato; y si el artista cuyo retrato vaya en la entrega fuese de un literato ó poeta, llevará una composicion suya: si fuese pintor, un *croquis* de un célebre cuadro suyo: si arquitecto de un edificio: si escultor, de una estatua ó bajo relieve: si músico, una composición.

Cuarta. En el primer semestre de cada año se dará á los señores suscritores una pieza dramática *inedita*, y en el segundo una novela que se repartirá por entregas. Al fin de cada trimestre se darán á los que lo exijan seis láminas de música nueva; y á los que no las tomen se les repartirá una lámina grande, grabada con esmero, la que será apropósito para encuadernarse con el tomo, y representará alguna escena interesante de él.

Quinta. Las novelas que se publiquen en esta coleccion y no sean originales, serán de los autores extranjeros de mas nombradía y siempre *ineditas*.

Sexta. Cada año formará un tomo de 480 páginas con 100 grabados, *por lo menos*; para el que se dará una elegante portada, cubiertas, indices, &c.

Septima. La novela que se dará cada año constará de 400 páginas pocas mas ó menos, y llevará algunas ilustraciones ó viñetas. La coleccion será de igual tamaño, tipografía y demás circunstancias que el periódico, y tendrá sus cubiertas, portadas é indices: debiendo entenderse que no se aguardará al fin de cada año para repartirla, sino que deberá completarse en dicho término.

Octava. Precio de suscripción para Madrid, 6 rs. adelantados por un mes. 16 por trimestre. 30 por semestre y 54 por un año. En las provincias, franco de porte. 24 por trimestre. 42 por semestre y 72 por un año. Fuera de la Península, tambien franco. 30 por trimestre. 54 por semestre y 96 por un año.

Las personas que quieran suscribirse solo al *Ramillete*, abonarán los precios antedichos. Las que quieran suscribirse al periódico y á la *Galería* abonarán 2 rs. mas, esto es 8 rs. por un mes y 22 por un trimestre; y las que solo quieran suscribirse á la *Galería* y no al *Ramillete*, abonarán 4 rs. por mes y 10 por trimestre. Para las provincias, franco de porte. El periódico solo los precios susodichos; el periódico y el museo 30 por trimestre &c. y para fuera de la Península 40 por trimestre siendo la suscripcion á uno y otro. LA III.

Se suscribe en Madrid en la librería de Sojo, calle de Carretas frente á Correos: en la de Cuesta, calle mayor frente á las gradas de S. Felipe: en la de Nuñez, calle de Atocha número 47, y en la de Villa, plazuela de Sto. Domingo.